



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES - ESCUELA DE POSGRADO, Y EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL

Conste por el presente documento, la celebración del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL, con R.U.C. N° 20135890031, con domicilio legal en Calle Ricardo Angulo Ramírez N°694, Urb. Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe Institucional, el General de División JUAN CARLOS URCARIEGUI REYES, identificado con D.N.I. N° 44060108, designado con Resolución Suprema N°028-2024-DE, a quien en adelante se le denominará el INDECI, y de otra parte, El CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES - ESCUELA DE POSGRADO, con R.U.C N° 20613003747, con domicilio legal en Explanada N° S/N (frente a bajada de Playa Agua Dulce) distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director General, Doctor MIGUEL MARTÍN KUAN GARAY, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08128177, designado mediante Resolución Ministerial N° 00151-2025-DE; en adelante EL CAEN-EPG.

El CAEN-EPG y el INDECI mencionados, conjuntamente serán denominadas LAS PARTES en el presente convenio específico, que se celebra bajo los términos y condiciones siguientes:



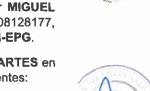
Con fecha 05 de setiembre de 2023 y de conformidad con el marco legal vigente, LAS PARTES suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional asumiendo compromisos, con el objeto, entre otros, de establecer acciones de colaboración y apoyo mutuo, a fin de promover el desarrollo de programas de estudios relacionados con la Gestión Reactiva del Riesgo de Desastres. Asimismo, con fecha, 05 de setiembre del 2024, LAS PARTES suscribieron la Adenda N° 01 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional acordando modificar la cláusula cuarta del mencionado Convenio Marco en los siguientes términos: "El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer acciones de colaboración y apoyo mutuo entre LAS PARTES y considerar a EL INDECI como Socio Estratégico de EL CAEN-EPG, condición que garantiza una participación directa en el proceso de enseñanza y aprendizaje a fin de lograr un crecimiento en beneficio de las partes interesadas y promover el desarrollo de programas de estudios relacionados con la Gestión Reactiva del Riesgo de Desastres, así como de realizar una eficiente uso competencias, contribuyendo con ello a reducir la vulnerabilidad de la población".

En ese contexto, y conforme a la cláusula séptima del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, LAS PARTES están autorizadas a suscribir convenios específicos.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

El INDECI, de conformidad con la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), modificada por el Decreto Legislativo N° 1587 y el Decreto Legislativo N° 1671, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM modificado por el Decreto Supremo N° 060-2024-PCM y el Decreto Supremo N° 140-2024-PCM, es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, en los procesos de Preparación, Respuesta y Rehabilitación.

Asimismo, asiste en los procesos de Respuesta y Rehabilitación, en especial cuando el peligro inminente o desastre sobrepase la capacidad de respuesta de los gobiernos locales y regionales, proporcionando el apoyo correspondiente a través de las autoridades competentes.







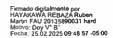














Firmado digitalmente por BUSTAMANTE ALBUJAR Jose Luis FAU 20135890031 soft Motivo: Doy V* B* Fecha: 25.02.2025 14:13.12 -05:00



Firmado digitalmente por DEL CASTILLO MERINO Martin Jesus FAU 20135890031 soft Motivo: Doy V* 8.*





EL CAEN-EPG mediante la Ley Nº 28830, es reconocida como una institución de 2.2 perfeccionamiento a nivel de postgrado académico y está facultado para organizar y desarrollar programas de Maestría y Doctorado, con mención en Desarrollo, Seguridad y Defensa Nacional y como tal confiere los grados académicos respectivos.



CLÁUSULA TERCERA: DE LA BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú. 3.1.
- 3.2. Ley N° 28044 - Ley General de Educación.
- Ley N° 28830, Ley que reconoce al CAEN como centro de capacitación a nivel posgrado 3.3.
- Resolución Ministerial Nº 0011-2022-DE de fecha 07 de enero del 2022, se aprobó el Estatuto del CAEN-EPG, dejando sin efecto la Resolución Ministerial Nº 1030-2019-DEVPD.
- Ley Nº 29664 Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres 3.5. (SINAGERD), modificada por el Decreto Legislativo Nº 1587 y el Decreto Legislativo Nº
- Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N°29664, 3.6. modificado por el Decreto Supremo Nº 060-2024-PCM y el Decreto Supremo Nº 140-
- Decreto Supremo Nº 002-2016-DE, que adscribe el Instituto Nacional de Defensa Civil 3.7. INDECI al Ministerio de Defensa -MINDEF. Decreto Supremo N°043-2013-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y 3.8.
- Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil modificado por el Decreto Supremo Nº 010-2017-DE. e por TORRES 3.9. Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº
 - 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Decreto Supremo N°038-2021-PCM, que aprueba la Política Nacional de Gestión del
 - Riesgo de Desastres al 2050. Decreto Supremo N°115-2022-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo 3.11.
 - de Desastres PLANAGERD 2022-2030. Directiva N° D000009-2022-INDECI-SEC GRAL, Lineamientos para la formulación, 3.12. aprobación, suscripción, registro, seguimiento y resolución de los convenios de cooperación del Instituto Nacional de Defensa Civil aprobada por Resolución Jefatural

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

N° D000157-2022-INDECI-JEF INDECI.

El presente convenio específico tiene por objeto considerar al INDECI como socio estratégico del CAEN-EPG, a fin de promover el desarrollo de los programas en Gestión del Riesgo de Desastres (Maestría y Diplomado), con el fin de contribuir a la actualización y especialización de los servidores del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, así como de la s 15007:53 -05:00 ciudadanía interesada en los nuevos conceptos, metodología y herramientas de la Gestión Reactiva del Riesgo de Desastres.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

EL INDECI:

5.2.

Proporcionar a EL CAEN-EPG las artes gráficas del material educativo relacionado con la Gestión del Riesgo de Desastres, respecto a la Gestión Reactiva (procesos de preparación, respuesta y rehabilitación), previa solicitud, a fin de que a través de sus medios y recursos puedan difundirlos entre sus participantes.

Coordinar y aprobar la propuesta del Plan de Estudios para la Maestría en Gestión del Riesgo de Desastres, en lo referente a la Gestión Reactiva.

Difundir la Maestría en Gestión del Riesgo de Desastres a través de los diversos medios de comunicación institucionales utilizando el logo del INDECI y de EL CAEN-EPG.













2025 09:49:53 -05:00 5.1.

2075 12:20:01 -05:00

oy V" 8" .02.2025 16:12:52 -05:00









5.5. ente por DÍAZ o Luis Pascual FAU Doy V" B" 26.02.2025 12:20:11 -05:00

5.4. Proponer una relación de expertos, académicos y científicos en Gestión Reactiva, que por su especialidad y experiencia puedan participar en el dictado de la Maestría en Gestión del Riesgo de Desastres.

Permitir a EL CAEN-EPG el uso de la marca y el logo del INDECI en los diferentes medios de comunicación que utilice EL CAEN-EPG para difundir la Maestría en Gestión del Riesgo de Desastres.

5.6. Programar, previa coordinación, con EL CAEN-EPG las solicitudes sobre las visitas guiadas y de instrucción al Centro de Sensibilización, Simulación y Capacitación y al Centro de Operaciones de Emergencia Nacional, con un período de anticipación de 15 días hábiles.

Ofrecer el curso virtual CONOCIMIENTOS BÁSICOS DE EVALUACIÓN DE DAÑOS Y 5.7. ANÁLISIS DE NECESIDADES – EDAN a los participantes de la Maestría en Gestión del Riesgo de Desastres, a través de la plataforma indeci@educa.



EL CAEN-EPG:

Desarrollar la Maestría y Diplomados en Gestión del Riesgo de Desastres. 5.8.

Otorgar al INDECI hasta tres (03) beneficiarios con el 50% en cada Programa de 5.9. Maestrías y Diplomados que desarrolle el CAEN-EPG, en Gestión del Riesgo de Desastres, siempre que se haya superado el número mínimo de alumnos matriculados definido por la Dirección Académica, de no ser cubierta está vacante el INDECI podrá obtener el mismo beneficio en otro programa de Maestría o Diplomado que ofrezca el CAEN-EPG y que el INDECI elija, para que los servidores y funcionarios públicos del INDECI puedan participar, el 50% del costo faltante debe ser cancelado por el servidor o funcionario público con sus propios recursos. Este beneficio se aplicará solo sobre los derechos académicos ordinarios, sin incluir viajes de estudio al interior o exterior del país,

ni tesis y únicamente durante la vigencia del presente convenio.

Otorgar un descuento de hasta el 20% del costo total de la Maestría o Diplomado de Gestión del Riesgo de Desastres para cada servidor o funcionario público del INDECI. La diferencia del costo total debe ser asumido por el servidor o funcionario público con sus propios recursos.

Coordinar con el INDECI la aprobación de la temática del Plan de Estudios de la Maestría y Diplomado en Gestión del Riesgo de Desastres en lo referente a la Gestión Reactiva.

Difundir la Maestría y Diplomado en Gestión del Riesgo de Desastres a través de los diferentes medios de comunicación utilizando los logos de INDECI y de EL CAEN-EPG.

Permitir al INDECI el uso del logo y de la marca de EL CAEN-EPG para que pueda difundir la Maestría y Diplomado en Gestión del Riesgo de Desastres en sus diferentes medios de comunicación.

Proporcionar infraestructura, laboratorios, equipamiento y logística disponibles que permitan la realización en beneficio de los docentes y/o estudiantes de la Maestría y Diplomado en Gestión del Riesgo de Desastres.

Coordinar con el INDECI la programación de visitas guiadas y de instrucción al Centro de Sensibilización, Simulación y Capacitación y al Centro de Operaciones de Emergencia Nacional; con un período de anticipación de 15 días hábiles.

Brindar acceso a los servidores del INDECI a la biblioteca y repositorio de EL CAEN-EPG para facilitar el conocimiento en temas relativos a la Gestión del Riesgo de Desastres.

Promover el enlace entre los repositorios de EL CAEN-EPG y el INDECI, respecto de las tesis y trabajo de investigación relacionados con la Gestión del Riesgo de Desastres. Designar expositores ad honorem expertos en los temas de responsabilidad de cada institución cooperante.

Una vez culminado y aprobado exitosamente los Diplomados y Maestrías en Gestión del Riesgo de Desastres otorgar un Certificado o Diploma que acredite la certificación del participante en los cursos seguidos dentro de la Gestión Reactiva del Riesgo de Desastres, que acredite una doble certificación.











o: Doy V" 8" i: 25.02.2025 20:16:20 -05:00

5.10.

nado digitalmente por SUEDAS BRAVO Jorge Luis J 20135890031 sofi

5.11.

5.12.

5.13.

2025 16:08:04-05:00 5.14.

5.15.

Doy V* 8* 25.02.2025 09:50:42 -05:00 5.16.

5.17.

ANTE ALBUJAR Jose Luts 5.18. 55890031 soft Doy V° B* 25.02.2025 14:13:39 -05:00

5.19.

to digitalmente por DEL LLO MERINO Martin Jesus 0135650031 soft 1 Doy V* B* 1 25.02/2025 16.02.38 -05 GJ







CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

Los gastos que irroguen la implementación de los compromisos señalados en la cláusula quinta del presente Convenio, estarán sujetos a la disponibilidad de recursos con que cuenta el órgano vinculado a las actividades del Convenio Específico, certificada por las oficinas del presupuesto respectivas, cualquiera sea la fuente de financiamiento, conforme con las disposiciones presupuestarias vigentes.







Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente convenio específico, cada una de FAU las partes deberá designar un coordinador quien se encargará de canalizar las acciones a realizar y, en su caso, programarlas, procesar su aprobación, gestionar su financiamiento y evaluar su



Para este efecto se nombra como coordinadores:



Por INDECI:

El Director de la Dirección de Desarrollo y Fortalecimiento de Capacidades Humanas.



Por el CAEN-EPG:

La Oficina de Relaciones Interinstitucionales y del Cooperación Internacional.



CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS BIENES

mente por TORRES Los bienes que se aporten para el cumplimiento del presente convenio específico, que no constituya una donación a la otra parte, no conlleva su desplazamiento de propiedad.



CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

Por la presente, LAS PARTES acuerdan que el presente convenio específico tendrá una duración similar al plazo estipulado en la cláusula décima del convenio marco de fecha 05 de setiembre de 2023.



CLÁUSULA DÉCIMA: DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

∾^uA efectos de asegurar el cumplimiento del objeto del presente convenio, los coordinadores de 5 15:13:18-04:AS PARTES, realizarán evaluaciones semestrales de la ejecución de este convenio específico, a fin de adoptar las medidas que se consideren necesarias para el cumplimiento de su objeto.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados bajo la vigencia del presente convenio específico, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables, otorgando el 25 16:08:15 -05:00 reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, de acuerdo a lo que las partes establezcan en cada caso.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

De común acuerdo LAS PARTES podrán modificar o ampliar los términos del presente convenio específico mediante la suscripción de adendas en función de las cuales se coordinarán las acciones respectivas para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de LAS PARTES.



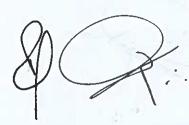
Cualquier modificación, restricción o ampliación que LAS PARTES estimen conveniente efectuar en el presente convenio, se deberán comunicar por escrito con un plazo no menor a 30 días hábiles a la otra parte, y se deberá plasmar mediante adendas, las que debidamente suscritas 1.00 V 6° 25 02 2002 14:13:50 -05:00 formarán parte integrante del presente convenio específico y entrarán en vigencia a partir de su suscripción por las respectivas entidades.



do digitalmente por AMANTE ALBU IAR Jose Luis



o: Doy V* B* n: 25.02.2025 16:02:46 -05:00

















CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente convenio específico, serán resueltas mediante el trato directo de LAS PARTES, siguiendo las reglas de buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua que anima la celebración del presente convenio específico.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio específico podrá ser resuelto:

: Doy V* B* 26.02.2025 12:20:37 -05:00 14.2

- Por acuerdo entre LAS PARTES, el que deberá ser expresado por escrito.
- Por decisión unilateral, sin expresión de causa. Para ello, la parte que considere necesario no continuar con la ejecución del convenio de cooperación deberá comunicar su decisión por escrito a la otra parte, con una antelación no menor de sesenta (60) días calendario.
- Por caso fortuito o de fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos adoptados, que deberá ser informado por escrito en forma sustentada.

Incumplimiento de los compromisos contenidos en el presente convenio imputable a cualquiera de LAS PARTES. En este caso la parte que considera que se está incumpliendo los compromisos estipulados en el convenio deberá cursar a la otra parte una comunicación escrita indicando las cláusulas del convenio incumplidas, con el sustento correspondiente, otorgando un plazo no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días hábiles para que regularice el cumplimiento de la pretensión o compromiso debido, vencido dicho plazo sin que se produzca la regularización, la parte interesada dará por resuelto el convenio automáticamente.





1: Doy V* B* 1: 25.02.2025 20:17:13 -05:00

LAS PARTES acuerdan expresamente que la resolución del presente convenio específico no afectará el cumplimiento de los compromisos pendientes a la fecha de su resolución, los cuales deberán llevarse a cabo hasta su culminación.



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

o: Doy V* B* a: 25,02,2025 16:13:26 -05:00

LAS PARTES declaran que ninguno de sus representantes, funcionarios, servidores o terceros contratados, directa o indirectamente han pagado, recibido, ofrecido, ni intentarán pagar o recibir pago o cualquier beneficio o incentivo ilegal con relación al presente Convenio, ni durante su ejecución. Asimismo, se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento y adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.



15.2.

La violación a estas declaraciones y compromisos implica un incumplimiento sustancial y causal de resolución del presente Convenio; pudiendo incluso LAS PARTES, ante indicios de actos de corrupción, suspender los compromisos y/u obligaciones asumidas en la cláusula quinta del presente Convenio Específico.



CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DEL DOMICILIO Y LAS COMUNICACIONES

8° 2055 0951 22 09500 Toda comunicación que deba ser cursada entre LAS PARTES, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio específico. LAS PARTES asumen la obligación de comunicar por escrito las variaciones del domicilio, en caso de producirse, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.



: Doy V" B" : 25.02 2025 14:14:01 -05:00

o digitalmente por MANTE ALBUJAR Jose Luie CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN 135890031 sor

En cumplimiento de lo establecido en el numera 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto



25 02 2025 16 02:55 -05 00

















Firmado digitalmente por CALDERONI TORRES Fernando Alberto FAU 20135890031 soft Motivo: Doy V" B" Fachs: 25.02.2025 16:06:42 -05:00







Supremo N° 004-2019-JUS, las partes declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación para las mismas.



CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Firmado digitalmente por HAYAKAWA REBAZA Ruben Martin FAU 20135690031 hard Motivo: Doy V° B°

Los aspectos no contemplados en el presente convenio específico, serán resueltos por LAS PARTES, según las reglas del común acuerdo y la buena fe.



En señal de conformidad con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente convenio específico, los representantes de las instituciones intervinientes proceden a su suscripción en dos (02) ejemplares originales de igual valor y efecto legal, en la ciudad de Lima, de 2025.

Firmado digrazmente por BUSTAMANTE ALBUJAR Jose Luis FAU 20135890031 soft Motivo: Doy V* B* Fechs: 25.02 2025 14;14:12 -05:00



Familia of operation of the CASTILLO MERINO Martin Jesus FAU 20135890031 soft Motivo: Doy V* B* Fecha: 25.02.2025 16:03:02 -05:00

EL INDECI

EL CAEN-EPG



(6)

Firmado digitalmente por ARGUEDAS BRAVO Jorge Luis FAU 20135890031 soft Motivo: Doy V* B* Fecha: 25.02,2025 16:13:35 -05:00 JUAN CARLOS URCARIEGUI REVES
General de División

Jefe del Instituto Nacional de Defensa
Civil- INDECI

MIGUEL MARTÍN KUAN GARAY

Doctor
Director General del Centro de Altos
Estudios Nacionales CAEN-EPG



2

Firmedo digitalmente por TORRES DEL MAR Rotando FAU 20135890031 soft Motivo: Doy V* B* Fecha: 25.02,2025 20:17:27 -05:00



Firmedo digitalmente por ALVARADO CUETO Edgardo Aldo FAU 20135890031 soft Motivo; Doy V" B" Fecha: 26.02.2025 11:55:53 -05:90



Firmado digitalmente por DÍAZ DAGNINO Pedro Luis Pascual FAU 20135890031 soli Motivo: Doy V° B° Fache: 26 02 2025 12-20 50 -0.500









ADENDA Nº 01 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES, ESCUELA DE POSGRADO, Y EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL

Conste por el presente documento, la Adenda Nº 01 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL, con RUC Nº 20135890031, con domicilio legal en Calle Ricardo Angulo Ramírez Nº 694, Urb. Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe Institucional, el General de División JUAN CARLOS URCARIEGUI REYES, identificado con D.N.I. N° 44060108, designado con Resolución Suprema N° 028-2024-DE del 28 de marzo del 2024, al que en adelante se le denominará EL INDECI; y de la otra parte el CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES - ESCUELA DE POSGRADO, con RUC Nº 20131367938, del Ministerio de Defensa, con domicilio legal en la Av. Escuela Militar S/N con Av. Chorrillos, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Director General, Doctor JOSÉ LUIS BEAS ARANDA, identificado con DNI Nº 43819723, designado mediante Resolución Ministerial Nº 00318-2024-DE otorgada el 05 de abril de 2024, a quien en adelante se le denominará EL CAEN-EPG.

Para efectos del presente Convenio Marco, EL INDECI y EL CAEN-EPG serán denominados de manera conjunta como LAS PARTES; en los términos y condiciones siguientes:

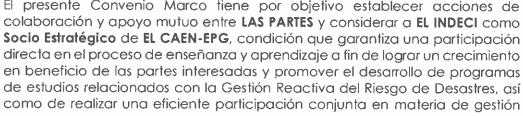
CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

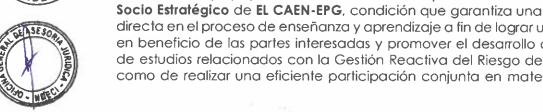
Con fecha 05 de setiembre de 2023, LAS PARTES suscribieron un Convenio Marco. de Cooperación Interinstitucional (en adelante "el Convenio"), cuyo objeto es establecer acciones de colaboración y apoyo mutuo entre LAS PARTES, a fin de promover el desarrollo de programas de estudios relacionados con la Gestión Reactiva del Riesgo de Desastres, así como de realizar una eficiente participación conjunta en materia de gestión Reactiva del Riesgo de Desastres, en el ámbito de sus competencias, contribuyendo con ello a reducir la vulnerabilidad de la población.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO DE LA ADENDA Y SUS MODIFICACIONES

En virtud de la presente Adenda LAS PARTES acuerdan modificar la cláusula Cuarta del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional de fecha 05 de setiembre de 2023, en los siguientes términos:

El presente Convenio Marco tiene por objetivo establecer acciones de colaboración y apoyo mutuo entre LAS PARTES y considerar a EL INDECI como Socio Estratégico de EL CAEN-EPG, condición que garantiza una participación directa en el proceso de enseñanza y aprendizaje a fin de lograr un crecimiento en beneficio de las partes interesadas y promover el desarrollo de programas de estudios relacionados con la Gestión Reactiva del Riesgo de Desastres, así

































Reactiva del Riesgo de Desastres, en el ámbito de sus competencias, contribuyendo con ello a reducir la vulnerabilidad de la población.

CLÁUSULA TERCERA. - DE LA INALTERABILIDAD DE LAS DEMÁS CLAUSULAS DEL CONVENIO



LAS PARTES convienen en señalar que se mantienen vigentes y sin alteración, los demás términos y condiciones del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional primigenio, suscrito entre ellas.

En señal de conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos y condiciones previstas en la presente Adenda, LAS PARTES proceden a suscribirla en dos (02) ejemplares originales de igual tenor y validez, en la ciudad de Lima, en el día 05. del mes de Setien 572... de 2024.



EL INDECI

EL CAEN-EPG



CARLOS URCARIEGUI REYES General de División Jefe del Instituto Nacional de Defensa Director General del Centro de Altos Civil- INDECI

JOSÉ LUIS BEAS ARANDA Dogfor

Estudios Nacionales CAEN-EPG



















CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES, ESCUELA DE POSGRADO, Y EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA

Conste por el presente documento, la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el Instituto Nacional de Defensa Civil, con R.U.C. Nº 20135890031, con domicilio legal en Calle Ricardo Angulo Ramírez Nº694, Urb.Corpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe Institucional, el General de Brigada Carlos Manuel Yañez Lazo, identificado con D.N.I. Nº29534462, designado con Resolución Suprema Nº43-2021-DE, a quien en adelante se le denominará el INDECI, y de otra parte, el Centro de Altos Estudios Nacionales, Escuela de Posgrado, con RUC Nº 20131367938 del Ministerio de Defensa, con domicilio legal en Av. Escuela Militar S/N (ex Alfonso Ugarte) con Av. Chorrillos, Lima, Perú, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Director General; el Señor General de División (R) Walter Roger MARTOS RUIZ, identificado con DNI Nº 43293234, facultado mediante Resolución Ministerial N°0026-2023-DE de fecha 10 de enero del 2023, a quien en adelante y para efectos del presente Convenio Marco se le denominará EL CAEN-EPG.

El CAEN-EPG y el INDECI mencionados, conjuntamente serán denominadas LAS PARTES en el presente convenio marco, que se celebra bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 14 de julio de 2020 y de conformidad con el marco legal vigente, LAS PARTES suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional asumiendo compromisos, con el objeto, entre otros, de establecer acciones de colaboración y apoyo mutuo, a fin de promover el desarrollo de programas de estudios relacionados con la Gestión Reactiva del Riesgo de Desastres; el mismo que queda sin efecto con la suscripción del presente convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

- 2.1. El INDECI, de conformidad con la Ley Nº 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 048-2011 -PCM, es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, responsable técnico de coordinare facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión 023 22:20:01 -05:00 de Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación.
- 2.2. El CAEN-EPG es una institución reconocida mediante Ley Nº 28830, dedicada a capacitar, perfeccionar y especializar a nivel de Posgrado Universitario a Oficiales de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú y Profesionales Civiles del sector Público y Privado, en las áreas de Desarrollo, Seguridad y Defensa Nacional; así como, realizar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística, formando lideres comprometidos con los intereses nacionales, otorgándoles los Grados respectivos, cumpliendo con los requisitos que establece la Ley Nº 30220 09.2023 13:48:22 -05:00 "Ley Universitaria".

CLÁUSULA TERCERA: DE LA BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú 3.1.
- Ley N° 28044 Ley General de Educación y sus modificatorias. 3.2.
- 3.3. Ley N° 28830, Ley que reconoce al CAEN como centro de capacitación a nivel posgrado académico.

9 2023 10 52:40 -05:00













vo: Soy el autor del documento la: 25.09.2023 17:27:00 -05:00





- 3.4.
- Decreto Supremo No 003-2008-DE, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº28830, Ley que reconoce al Centro de Altos Estudios Nacionales como institución de perfeccionamiento a nivel de posgrado académico. 3.5.
 - Resolución Ministerial Nº 0011-2022-DE de fecha 07 de enero del 2022, se aprobó el Estatuto dei CAEN-EPG, dejando sin efecto la Resolución Ministerial Nº 1030-2019-DE/VPD.
 - 3.6. Ley Nº29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres (SINAGERD) y sus modificatorias.
 - 3.7. Decreto Supremo Na048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la LeyNo 29664 y sus modificatorias.
 - 3.8. Decreto Supremo Nº004-2019-JUS, que aprueba el Texto Unico Ordenado de la Ley Nº27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



CLÁUSULA CUARTA: **OBJETO**

El presente Convenio Marco tiene por objetivo establecer acciones de colaboración y apoyo mutuo entre LAS PARTES, a fin de promover el desarrollo de programas de estudios relacionados con la Gestión Reactiva del Riesgo de Desastres, así como de realizar una eficiente participación conjunta en materia de gestión Reactiva del Riesgo de Desastres, en el ámbito de sus competencias, contribuyendo con ello a reducir la vulnerabilidad de la población.



CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio marco, se comprometen a lo siguiente:

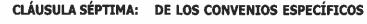
- 5.1. Coordinar actividades vinculadas a la Gestión Reactiva del Riesgo de Desastres.
- Realizar acciones conjuntas para la identificación, gestión y/o ejecución de 5.2. actividades, programas, y/o proyectos de desarrollo de interés común, relacionados con la Gestión Reactiva del Riesgo de Desastres.
- 5.3. Promover el desarrollo de programas de estudios relacionados con la Gestión Reactiva del Riesgo de Desastres.
- 5.4. Intercambiar información respecto a temas relacionados con sus competencias con las restricciones establecidas por Ley.

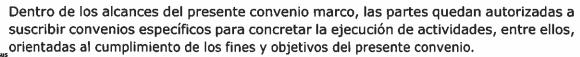


00 2023 17 41 34 -05 00

CLÁUSULA SEXTA: **DEL FINANCIAMIENTO**

Los gastos que irroguen la implementación de las actividades señaladas en la cláusula quinta del presente convenio marco, estarán sujetos a la disponibilidad y programación presupuestal del órgano vinculado a las actividades del mismo, otorgada por las oficinas de presupuesto respectivas, cualquiera sea la fuente de financiamiento, conforme con las disposiciones presupuestarias vigentes.





· DOY V' B'' 20.09.2023 13:48:51 -05:00 CLÁUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente convenio marco, cada una de las partes deberá designar un coordinador quien se encargará de canalizar las acciones a realizar y, en su caso, programarlas, procesar su aprobación, gestionar su financiamiento y evaluar su ejecución.









oy el autor del documento









Para este efecto se nombra como coordinadores:

Por INDECI:

El (La) Director (a) de la Dirección de Desarrollo y Fortalecimiento de Capacidades Humanas - DEFOCAPH

Por el CAEN-EPG:

La DIRECCIÓN ACADÉMICA

CLÁUSULA NOVENA: DE LOS BIENES

Los bienes que se aporten para el cumplimiento del presente convenio marco, que no constituya una donación a la otra parte, no conllevará su desplazamiento de propiedad.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo de vigencia del presente convenio marco es de DOS (02) años, computados a partir de la fecha de su suscripción.

El convenio podrá ser renovado previo acuerdo entre las partes por escrito, a través de los documentos pertinentes. La finalización del acuerdo no deberá afectar la culminación de las actividades académicas en curso, ni los derechos adquiridos por los participantes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

A efectos de asegurar el cumplimiento del objeto del presente convenio, los coordinadores de LAS PARTES, realizarán evaluaciones trimestrales a la ejecución de este convenio marco y sus específicos, a fin de adoptar las medidas que se consideren necesarias para el cumplimiento de su objeto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados bajo la vigencia del 2 17:41:57 06:00 presente convenio marco, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los acuerdos específicos que sobre el particular establezcan LAS PARTES, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, de acuerdo a lo que las partes establezcan en cada caso.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O APLIACIONES

De común acuerdo LAS PARTES podrán modificar o ampliar los términos del presente convenio marco mediante la suscripción de adendas en función de las cuales se coordinarán las acciones respectivas para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente convenio marco, serán resueltas mediante el trato directo de LAS PARTES, siguiendo las reglas de buena fe y común intención, residente de la comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa (2001) 13-49-12-49-00 (2001) 13-49-00 (200 en atención al espíritu de colaboración mutua que anima la celebración del presente

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio marco podrá ser resuelto:











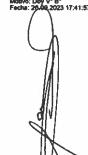














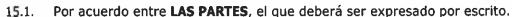


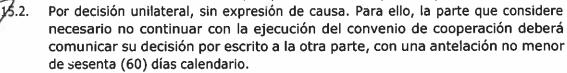


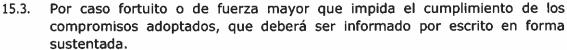












15.4. La resolución del presente convenio marco no afectará el cumplimiento de los compromisos pendientes a la fecha de la resolución, los cuales deberán llevarse a cabo hasta su culminación.

15.5. Incumplimiento de los compromisos contenidos en el presente convenio imputable a cualquiera de LAS PARTES. En este caso la parte que considera que se está incumpliendo los compromisos estipulados en el convenio deberá cursar a la otra parte una comunicación escrita indicando las cláusulas del convenio incumplidas, con el sustento correspondiente, otorgando un plazo no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días hábiles para que regularice el cumplimiento de la pretensión o compromiso debido, vencido dicho plazo sin que se produzça la regularización, la parte interesada dará por resuelto el convenio automáticamente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: **DEL DOMICILIO Y LAS COMUNICACIONES**

Toda comunicación que deba ser cursada entre LAS PARTES, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio marco. LAS PARTES asumen la obligación de comunicar por escrito las variaciones del domicilio, en caso de producirse, con una anticipación no menor de quince (15) días

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DE LA POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

17.1. LAS PARTES declaran que ninguno de sus representantes, funcionarios, servidores o terceros contratados, directa o indirectamente han pagado, recibido, ofrecido, ni intentarán pagar o recibir pago o cualquier beneficio o incentivo ilegal con relación al presente Convenio, ni durante su ejecución. Asimismo, se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento y adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.

17.2. La violación a estas declaraciones y compromisos implica un incumplimiento sustancial y causal de resolución del presente Convenio; pudiendo incluso LAS PARTES, ante indicios de actos de corrupción, suspender los compromisos y/u obligaciones asumidas en la cláusula quinta del presente Convenio Marco.

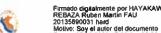
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numera 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, las partes declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación para las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Los aspectos no contemplados en el presente convenio marco, serán resueltos por LAS PARTES, según las reglas del común acuerdo y la





0: Doy V* B* = 26.09.2023 15:14:48 -05:00



















r B* B* hábiles.











En señal de conformidad con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente convenio marco, los representantes de las instituciones intervinientes proceden a su suscripción en dos (02) ejemplares originales de igual valor y efecto legal, en la ciudad de Lima, a los .05... días del mes de....selecciones de 2023.





EL CAEN-EPG



Carlos Manuel/Yañez Lazo
General de Brigada
Jefe del Instituto Nacional de Defensa
Civil- INDECI

WALTER ROGER MARTOS RUIZ

General de División (r)

Director General del Centro de Altos
Estudios Nacionales CAEN-EPG





Firmado digitalmente por PORTILLO ROMERO Fernando FAU 20135890031 soft Motivo: Doy V* B* Fecha: 26.09.2023 17:43:36 -05:00



Firmado digitalmente por ARANCIBIA GARCIA Johnny Jesus FAU 20135890031 soft Motivo: Doy V* B* Fecha: 26 09 2023 13:49:33 -05:00



Firmedo digitalmente por CALDERON TORRES Fernando Alberto FAU 20135890031 soft Motivo: Doy V* B* Fecha: 26.09.2023 10:53:51 -05:00



Firmado digitalmente por HAYAKAWA REBAZA Ruben Martin FAU 20135890031 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 25 09 2023 17:28:16-05:00



Firmado digitalmente por ALVARADO CUETO Edgardo Aldo FACIVO 20135890031 soft Motivo: Doy V* B* Fechal 26.09.2023 15/15.04 -05:00





